



CUT: 153044-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0231-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 04 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 153044-2024**, de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Asimismo, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Además, que las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, el numeral 5.7) de la Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH de fecha 15 de marzo de 2019, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, adopta el criterio que constituyen obras mínimas en fuente natural de agua, aquellas obras de

encauzamiento y defensas ribereñas que están destinadas a la protección de poblaciones o infraestructuras, las cuales no contemplan para su ejecución, la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, ni el volumen, menos la calidad de los recursos hídricos;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 06 de agosto 2024, el administrado Antonio Segundino Solórzano Ponce, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22650769, con domicilio en el Jr. 19 de Marzo S/N - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Huertas; para el proyecto “Descolmatación del Cauce del Río Huertas en un Tramo de 0 + 400 Km., en el Sector de Garapampa - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”;

Que, por medio de la Carta N° 543-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 15 de agosto de 2024, se invita al administrado a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 19 de agosto de 2024. De ahí que, luego en la diligencia programada antes referida, se suscribe el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 014-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/P_ALAAH07; donde el profesional precisa que el expediente administrativo no presenta observaciones técnicas, y que el tramo de interés propuesto coincide con lo georreferenciado en campo, el mismo que se encuentra colmatado en la fuente natural de agua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 219-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/EMCM de fecha 23 de septiembre de 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye que es factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Huertas; por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a favor del administrado Antonio Segundino Solórzano Ponce, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22650769; puesto que cumple con las prerrogativas técnicas del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 219-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/EMCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Huertas; para el proyecto “Descolmatación del Cauce del Río Huertas en un Tramo de 0 + 400 Km., en el Sector de Garapampa - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”; a favor del administrado **ANTONIO SEGUNDINO SOLORZANO PONCE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22650769, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

Titular	Antonio Segundino Solórzano Ponce	DNI	22650769
Nombre de la obra o actividad	“Descolmatación del Cauce del Río Huertas en un Tramo de 0 + 400 Km., en el Sector de Garapampa - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”	Tipo de Intervención	Privado
Ubicación de la	Política	Unidad Hidrográfica	

obra o actividad	Región:	Huánuco	49849 - Intercuencia Alto Huallaga	
	Provincia:	Ambo	ALA	
	Distrito: Sector:	Huacar Garapampa	Alto Huallaga	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Rio Huertas
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	Ambas márgenes Punto inicial : 357 365 m E - 8 866 647 m N Punto final : 357 692 m E - 8 866 875 m N Longitud de tramo : 400.00 m			
Componentes de las obras mínimas				
Actividad por realizar	Descolmatación del Cauce del Río Huertas en el siguiente tramo: <ul style="list-style-type: none"> • Sector Garapampa <ul style="list-style-type: none"> Longitud : 400.00 m Ancho promedio : 15 m Volumen aproximado: 2100.00 m³ 			
Plazo de Ejecución	Cuarenta y cinco (45) días calendarios			

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución de las obras mínimas, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las mismas, la cual deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la ejecución de las obras mínimas sea en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios en contra de terceros o del Estado.

Artículo 4º.- PRECISAR que el administrado asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras mínimas autorizadas en la resolución directoral.

Artículo 5º.- NOTIFICAR con la resolución directoral, al administrado Antonio Segundino Solórzano Ponce, con domicilio en el Jr. 19 de Marzo S/N - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA